

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que los herederos demandados fueron notificados por conducta concluyente y los herederos indeterminados a través de curador Ad-litem.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1119
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00319-00
Mayo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para la audiencia de *Inventarios y Avalúos Virtual* de los bienes del **Causante-Lino Mazuera Téllez**, en este proceso de Sucesión Intestada iniciada por la señora **Paola Andrea Mazuera Palomino**, como *Heredera en Representación del Heredero Causante-Juan Carlos Mazuera González*; **Gustavo Adolfo Cardona Mazuera** como *Heredero en Representación de la Heredera Causante-Rosa Evelia Mazuera Moreno*; **Lino Mazuera González y Sandra Acenet Mazuera González** como Herederos en su calidad de *hijos* del Causante.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 1822 del 29 de septiembre de 2023**, se ordenó entre otras, declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del **Causante-Lino Mazuera Téllez**, reconocer a la señora **Paola Andrea Mazuera Palomino**, como *Heredera en Representación del Heredero Causante-Juan Carlos Mazuera González*; **Gustavo Adolfo Cardona Mazuera** como *Heredero en Representación de la Heredera Causante-Rosa Evelia Mazuera Moreno*; **Lino Mazuera González y Sandra Acenet Mazuera González** como Herederos en su calidad de *hijos* del Causante, y se ordenó notificar a **Lina María Mazuera Arroyave**, en calidad de *Hija* del Causante, para que aceptara o repudiara la herencia, conforme el Art. 1289 del Código Civil, y 492 del Código General del Proceso.-Archivo 16-.

Ahora bien, por **Auto No. 0097 del 18 de enero de 2024**, se reconoció a la señora **Lina María Mazuera Arroyave**, como *Heredera en calidad de Hija* del **Causante-Lino Mazuera Telliz** y se tuvo como notificada por conducta concluyente, quien contestó la

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluva/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

demanda a través de apoderada judicial aceptando la herencia con beneficio de inventario.-
Archivo 27-.

A través de **Auto No. 0430 del 26 de febrero de 2024**, se reconoció a la señora **Luz Mary Arroyave Castrillón** como *Herederera en su calidad de Cónyuge Supérstite* del **Causante-Lino Mazuera Téllez**, y se tuvo como notificada por conducta concluyente, quien contestó la demanda a través de apoderada judicial aceptando la herencia con beneficio de inventario.-Archivo 33-.

Por otro lado, los **Herederos Indeterminados** y **todas las personas** que se crean con derecho para intervenir en el presente Proceso de Sucesión Intestada como **Herederos del Causante-Lino Mazuera Téllez**, fueron notificados el **21 de marzo de 2024**, a través de Curadora Ad-litem-*Dra. Natalia Andrea Rodríguez Osorio*, quien oportunamente allegó contestación a la demanda.-Archivos 37 y 40-.

Así las cosas, y como quiera que los **herederos demandados**, y **todas las personas** que se crean con derecho para intervenir en el presente Proceso de Sucesión Intestada como **Herederos del Causante-Lino Mazuera Téllez**, fueron debidamente notificados y contestaron la demanda sin proponer excepciones previas o de mérito, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de inventarios y avalúos consagrada en el numeral 1 del artículo 501 Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- SEÑALAR el día Miércoles 17 de Julio de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual*, dentro del Proceso de Sucesión Intestada **del Causante-Lino Mazuera Téllez. Advertir que el inventario deberá presentarse por escrito-mensaje de datos- de común acuerdo por las partes.**-art. 501-1 C.G.P.

2°.- ORDENAR a los interesados que, con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será virtual.- Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969defaf3ffc65c95030524855673de5902c972a39e2535f4b7010235f961a15**

Documento generado en 20/05/2024 03:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”